

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza.—Agencia Urbana número 4, avenida de Madrid, 129-131, a la que se asigna el número de identificación 50-08-05.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

4345

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,552	55,722
1 dólar canadiense	55,624	55,850
1 franco francés	13,354	13,411
1 libra esterlina	134,658	135,293
1 franco suizo	23,191	23,310
100 francos belgas	163,172	164,153
1 marco alemán	24,332	24,460
100 liras italianas	8,853	8,894
1 florín holandés	23,629	23,751
1 corona sueca	14,222	14,303
1 corona danesa	10,346	10,397
1 corona noruega	11,327	11,385
1 marco finlandés	16,025	16,120
100 chelines austríacos	341,291	344,451
100 escudos portugueses	232,435	235,113
100 yens japoneses	19,437	19,531

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4346

ORDEN de 5 de febrero de 1975 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar los cursos y seminarios que se realizarán durante el año 1975 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilmo. Sr., En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal en Instituciones hospitalarias; en el Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1970,

Este Ministerio, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1975 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

2. Se designarán las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden y se dictarán por la Dirección General de Sanidad, en su caso, las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan, lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en el plazo de veinte días a partir de su convocatoria.

4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentada por los aspirantes.

5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborados por la Organización Mundial de la Salud, la Escuela Nacional de Sanidad y sus

filiales, así como la de los servicios correspondientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para los cursos y seminarios afines con las funciones que este Organismo desarrolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ANEXO I

Cursos a desarrollar por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria durante el curso 1974/75

1.º IX Curso de Dirección y Administración Hospitalaria. Duración: Ocho meses, cinco teóricos y tres prácticos.

2.º III Curso de Intendentes y Administradores. Duración: Tres meses teóricos y tres prácticos. Durante este último período de tres meses habrá de redactarse un trabajo específico sobre las materias tratadas en el curso.

3.º Dos cursos monográficos sobre Economía Sanitaria y Asistencial. Duración: Dos semanas cada uno de ellos.

4.º Curso para Gerentes de áreas sanitarias y asistenciales. Duración: Dos meses. (Para poder solicitar este curso será condición indispensable que los solicitantes estén en posesión del diploma de Director, Intendente o Administrador de Hospitales.)

5.º Curso para Gerentes de sectores psiquiátricos. Duración: Dos meses. (Será condición indispensable que los solicitantes estén en posesión del diploma de Director de Hospitales generales o psiquiátricos.)

6.º Seminario:

a) Relaciones humanas en el Hospital.

b) La enseñanza e investigación en el Hospital.

c) La asistencia social en el Hospital.

d) VII Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.

e) VIII Seminario sobre Arquitectura Hospitalaria.

f) IV Coloquios sobre Hospitales.

g) Medicina preventiva en el Hospital.

7.º Cursos especiales:

a) V Curso de Supervisoras y IV de Monitoras.

b) Curso de Supervisoras y Monitoras, a celebrar en Barcelona.

c) Curso de Reanimación. Duración: Dos meses.

d) Curso de Asistencia de Urgencia. Duración: Un mes.

e) Curso de Rehabilitación del Lenguaje. Duración: Tres meses.

f) Diversos cursos, generales y especiales, para personal auxiliar de clínica, en colaboración con instituciones hospitalarias.

g) Curso de Asistentes Sociales de los Hospitales. Duración: Cuatro meses.

h) Ciclo de conferencias de formación continuada en Dirección y Administración Hospitalaria.

i) Auxiliares de Archivos y Estadística hospitalaria. Duración: Tres meses.

j) Curso de Jefes de Enfermería. (De acuerdo con el artículo 9.º del Reglamento de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1970.)

k) Curso de Adjuntos de Administración. Duración: Un mes.

8.º Curso Intensivo de Verano sobre Estadística, Hospitalaria e Informática. Duración: Veinte días.

9.º Cursos y seminarios sobre asistencia psiquiátrica.

a) Cursos de A.T.S. especializados en Psiquiatría.

b) Curso de Asistentes Sociales especializados en Psiquiatría

c) Diversos cursos en centros propios y ajenos.

d) Dos cursos sobre Psicología médica y salud mental.

e) Curso sobre Salud Mental y Relaciones humanas.

f) Dos cursos sobre trastornos de la conducta en la infancia.

g) Un curso sobre medicina psicosomática.

h) Un curso sobre psicopatología.

i) Un curso sobre psiquiatría infantil y rehabilitación de los subnormales ligeros.

j) Un curso sobre semiología clínica psiquiátrica.

k) Un curso sobre psicopatología de la adolescencia.

l) Un curso sobre alcoholismo y toxicomanías.

m) Un cursillo sobre epilepsia.

n) Un cursillo sobre musicoterapia.

ñ) Seminarios sobre:

Prevención de la subnormalidad de origen perinatal.

Educación sanitaria y salud mental.

Aspectos psiquiátricos de la práctica médica general.

Alcoholismo y toxicomanías.

Delincuencia juvenil y conductas desviadas.

Organización psiquiátrica extrahospitalaria.

Seminario sobre psicogeriatría.
 Rehabilitación en psiquiatría.
 Salud mental y familia.
 Prevención de los trastornos psíquicos en la ancianidad.
 Psicoterapia de grupo.
 La integración de las técnicas de modificación de la conducta en un hospital psiquiátrico.
 Proceso de cambio del hospital psiquiátrico hacia la asistencia a la comunidad.
 Control de calidad de la gestión en el hospital psiquiátrico.
 Los fenómenos de grupo en la dinámica del hospital psiquiátrico.

o) Ciclos de conferencias sobre salud mental y familia

ANEXO II

(Modelo de instancia que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por Orden de 5 de febrero de 1975, a cuyo efecto señala también más abajo a los que desea asistir por orden de preferencia.

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
 Lugar de nacimiento
 Fecha de nacimiento
 Nacionalidad
 Estado civil
 Domicilio
 Población, teléfono

II. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores
 b) Cursos o estudios de carácter general
 c) Cursos o estudios sobre la materia que verse el curso (o seminario)

III. Datos profesionales:

a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
 b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
 c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. Curso o seminario a que desea asistir, por orden de preferencia:

- 1.
- 2.
- 3.

(Fecha y firma.)

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4347 *ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona) para la construcción de un emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Lloret de Mar.
 Destino: Construcción de emisario submarino y la correspondiente estación de impulsión en la playa.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4348 *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se autoriza a don Juan Mora Font la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell (Gerona) para la reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mora Font una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Palafrugell.
 Destino: Reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 26 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las obras serán de uso público, y la rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4349 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Haro un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a ampliación del abastecimiento de agua potable.*

El Ayuntamiento de Haro ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, en los términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Haro, autorización para captar un caudal de aguas públicas subterráneas del río Oja o Glera, de 36,26 litros por segundo en el periodo estival, y de 16,01 litros por segundo el resto del año, considerándolos como máximos y siempre como complementarios del citado caudal del pozo del Mazo, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a Haro (Logroño), en términos municipales de Villalobar de Rioja y Baños de Rioja (Logroño), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, pudiendo proceder el Ayuntamiento concesionario, si lo estima oportuno, a la reducción del diámetro de la tubería de conducción. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el peticionario haya presentado certificado, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilidad adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario viene obligado a instalar los dispositivos de control, tanto de aguas procedentes de la captación que se autoriza como las del pozo del Mazo que la Comisaría de Aguas del Ebro estime oportunos. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.